



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 315-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 16 días del mes de Octubre del 2019, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 199° señala que "(...) Los mencionados Gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Participación Ciudadana 17.1. Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios son responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia, deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.

Que, el numeral 3° del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca. Artículo 24° señala que El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo.

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SAUL ARCOOS GALVÁN
CONSEJERO DELEGADO

Abog. Ana María Carolina Cepeda
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Que, el artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es necesario resaltar el Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1, que señala: “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Que, con Informe Técnico N° 008-2019-GRJ/GRPPAT/SGCTP, de fecha 17 de setiembre del 2019, el Econ. Jaime John Araujo Obregón Sub Gerente de Cooperación Técnica y Planeamiento remite informe técnico a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en la que concluye que la aprobación del Reglamento para las audiencias públicas de rendición de cuentas, es necesario ya que norma y regula criterios, pautas, mecanismo y aspectos metodológicos para el desarrollo de las audiencias públicas regionales de rendición de cuentas, así como los mecanismos de participación y uso de la palabra por parte de la población en general.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SALVADOR GALVÁN
CONSEJERO DELEGADO

Que, con reporte N° 0177-2019-GRJ/GRPAT, de fecha 18 de setiembre del 2019, El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – CPC. William Javier Acosta Laymito solicita la aprobación del Reglamento para las audiencias públicas regionales de rendición de cuentas, mediante Ordenanza Regional.

Que, con reporte N° 356-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de setiembre del 2019, la Directora Regional de Asesoría Jurídica – Abg. Mercedes Carrión Romero, remite el informe legal N° 448-2019-GRJ/ORAJ, en la que concluye que es PROCEDENTE que el Consejo Regional apruebe el proyecto del Reglamento para las audiencias públicas regionales de rendición de cuentas del Gobierno Regional Junín, que consta de 38 artículos y tres disposiciones complementarias y finales, conforme a su atribución prescrita por el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, con reporte N° 172-2019-GRJ/GGR, de fecha 02 de octubre del 2019, el Gerente General Regional – Abg. Loly Wider Herrera Lavado, eleva el expediente sobre aprobación del reglamento para audiencias públicas regionales de rendición de cuentas para que sea aprobado mediante ordenanza regional toda vez que cuenta con los informes técnicos y legales que plasman su procedencia.

Que, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Marco de Presupuesto Participativo, es voluntad política de esta gestión propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado por MAYORÍA lo siguiente:

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Comunicaciones, y demás Gerencias velar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria Ejecutiva de Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

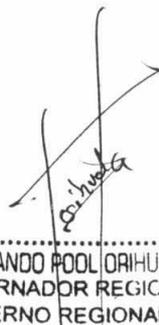
Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 16 días del mes de Octubre de 2019.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


SAÚL ARCOS GALVÁN
CONSEJERO DELEGADO

Por lo tanto
Mando, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 22 días de mes de Octubre de 2019.


Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN